

Señor  
JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
E. S. D.

[flia04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ref: PROCESO DE NULIDAD DE MATRIMONIO / LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL DE MARTHA YOLANDA DOLORES SANTA CRUZ MAYORGA contra OSCAR BRAVO PELAEZ (QEPD)

RAD: 2015- 0735

Yo, **HERNAN CAYETANO MORALES MORALES**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía número 19.266.210 expedida en Bogotá, Correo electrónico: [hercamoles@gmail.com](mailto:hercamoles@gmail.com), obrando en calidad de Apoderado especial de la señora **MARTHA YOLANDA DOLORES SANTA CRUZ MAYORGA**, identificada con la CC No. 51.712.062 de Bogotá [marthasantacruz@mstvyvideo.net](mailto:marthasantacruz@mstvyvideo.net) o [marthasacru@gmail.com](mailto:marthasacru@gmail.com), dentro del proceso de la referencia, de acuerdo al poder a mi conferido, por medio del presente escrito, me dirijo a su Despacho, con el objeto de:

- 1.- Darme por notificado del auto admisorio de la demanda.
- 2.- Allegar a ese Despacho junto con este memorial, copia del poder a mi conferido para actuar, a fin de reconocermene personería.
- 3.- Que con fundamento en lo anterior con posterioridad a este memorial y dentro del término daré contestación a la demanda de liquidación de sociedad conyugal.
- 4.- Que dentro del término legal de ejecutoria, manifiesto a ese Despacho que interpongo recurso de reposición del Auto de fecha 16 de junio de 2020, notificado por correo electrónico el día 7 de julio de 2020, por medio del cual se ordena las medidas Cautelares solicitadas por la parte Demandante, dentro del proceso de la referencia con el fin de que se revoque las medidas cautelares sobre los bienes inmuebles Oficinas 101, 102 y Gj 21 ubicados en la Carrera 11 A No. 90-16 Oficinas 101, 102 y Garaje 21 del Edificio San Jorge de esta ciudad de Bogotá D.C., con Matriculas Inmobiliarias Números 50C- 1040244; 50C-1040245; 50C-1040229 respectivamente, en razón a que, como es conocido de autos por ese Despacho, son bienes propios y no constituyen objeto de gananciales y sobre estos inmuebles cursa Proceso Divisorio de las mismas partes, en el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá.

De otra parte, tanto el Tribunal Superior de Bogotá, como la Corte Suprema de Justicia, en Sentencias de fechas 12 de abril de 2019 y 8 de julio de 2019 respectivamente, decidieron que no son parte de la sociedad conyugal, ni forman parte del haber social a liquidar, por ende, se trata de bienes propios no susceptibles de gananciales y la competencia le corresponde a el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá.

Por tanto, solicitar respetuosamente, se revoquen las medidas cautelares ordenadas sobre los bienes en mención.

ANEXOS

- 1.- Poder conferido a mi para actuar.
- 2.- Copia de la sentencia de Honorable Tribunal Superior de Bogotá de fecha 12 de abril de 2019.
- 3.- Copia de la Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de fecha 8 de abril de 2019.

De la Señora Juez,



**HERNAN CAYETANO MORALES MORALES**

C.C. 19.266.210 de Bogotá.

T.P. 52.393 C.S.J.

Correo: [hercamoles@gmail.com](mailto:hercamoles@gmail.com)

Celular: 3153101509



Señor  
JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.  
E. S. D.

[flia04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ref: PROCESO DE NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL DE MARTHA YOLANDA DOLORES SANTA CRUZ MAYORGA VS OSCAR BRAVO PELAEZ (QEPD). LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

Rad: 2015 - 0735

Yo, MARTHA YOLANDA DOLORES SANTA CRUZ MAYORGA, mujer mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 51.712.062 expedida en Bogotá, Correo electrónico: [marthasantacruz@mstvyvideo.net](mailto:marthasantacruz@mstvyvideo.net) o [marthasacru@gmail.com](mailto:marthasacru@gmail.com), obrando a nombre propio y en calidad de Demandada dentro del Proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me dirijo a su Despacho para manifestar que, confiero poder especial, amplio y suficiente al **Dr. HERNAN CAYETANO MORALES MORALES**, Abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19'266.210 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado número 52.393 del Consejo Superior de la Judicatura y a quien le envío el presente poder a su correo electrónico [hercamoles@gmail.com](mailto:hercamoles@gmail.com), para que me represente dentro del proceso de la referencia hasta la terminación del mismo.

Mi apoderado, a quien de acuerdo a lo establecido en el Art. 5 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, le envío el presente poder a su correo electrónico [hercamoles@gmail.com](mailto:hercamoles@gmail.com) y para quien solicito reconocer personería, queda ampliamente facultado, para recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir sustituciones, impugnar e interponer todo tipo de recursos y apelaciones, aportar, acordar si se requiriere tramites notariales y demás facultades que confiera la ley, en defensa de mis legítimos derechos y en procura de dar cumplimiento al mandato aquí conferido.

Del señor Juez,  
  
**MARTHA SANTA CRUZ MAYORGA**  
C.C. 51.712.062 expedida en Bogotá.  
[marthasantacruz@mstvyvideo.net](mailto:marthasantacruz@mstvyvideo.net)  
[marthasacru@gmail.com](mailto:marthasacru@gmail.com)  
Celular: 3108737059

ACEPTO EL PODER:



**HERNAN CAYETANO MORALES MORALES**  
C.C. 19.266.210 de Bogotá.  
T.P. 52.393 C.S.J.  
Correo: [hercamoles@gmail.com](mailto:hercamoles@gmail.com)  
Celular: 3153101509

Notaria  
43

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
Bogotá D.C. 2020-07-09 15:20:12

El anterior escrito dirigido a: Juez

Fue presentado personalmente por

**SANTACRUZ MAYORGA MARTHA YOLANDA DOLORES**

Identificado con C.C. 51712062

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento. COD:62o6l

*Martina Cruz*  
Firma compareciente



NOTARÍA CUARENTA Y TRES (43)

52-af958oe2

